

## **EL ENTRENADOR - LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS**



El trabajo en alturas, se ha realizado a través de la historia en el mundo de una manera que en su inicio no presentaba mayores parámetros de seguridad. El trabajo se hacía bajo el concepto del sentido común, que suele ser el menos común de los sentidos y se veía reflejado en accidentes, que cuando ocurren al caerse de altura, generalmente se convierten en accidentes fatales. Son muy pocos los que pueden “contar el cuento” después de un accidente ocasionado al caer de alturas sin un sistema de protección.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia, reportó que 807 personas (658 hombres y 149 mujeres) al caer de altura perdieron la vida en el año 2007, mientras que en el año 2009 fueron 885 personas (724 hombres y 161 mujeres) las que perdieron la vida por esta misma razón.

Las anteriores estadísticas generales se refieren a caída de alturas realizando diferentes actividades en el hogar, actividades de

aprendizaje, actividades ilícitas, actividades relacionadas con el tiempo libre, durante el secuestro, actividades de recreación, otras actividades, actividades deportivas, trabajo remunerado, misión humanitaria, medica o sanitaria, que hacer habitualmente no remunerado, sin información y desplazamiento desde o hacia el sitio de trabajo.

Con relación al trabajo remunerado y teniendo en cuenta la edad de los trabajadores presento las siguientes estadísticas, tomadas igualmente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia.

<b>ESTADÍSTICAS DE MUERTE POR CAÍDA DE ALTURA AL REALIZAR TRABAJO REMUNERADO</b>				
Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF / Grupo Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia – GCRNV Base: Sistema de Identificación Red de Desaparecidos y Cadáveres – SIRDEC				
<b>EDAD</b>	<b>AÑO 2007</b>		<b>AÑO 2009</b>	
	<b>HOMBRE</b>	<b>MUJER</b>	<b>HOMBRE</b>	<b>MUJER</b>
10 - 14	1	0	0	0
15 - 17	2	1	0	0
18 - 19	6	0	2	0
20 - 24	16	0	7	1
25 - 29	11	1	11	1
30 - 34	14	0	9	0
35 - 39	15	1	14	0
40 - 44	18	0	11	0
45 - 49	16	0	16	0
50 - 54	16	0	17	0
55 - 59	5	0	12	0
60 - 64	3	0	4	0
65 - 69	4	0	7	0
70 - 74	1	0	2	0
75 - 79	2	0	1	0
80 y mas	1	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>131</b>	<b>3</b>	<b>113</b>	<b>2</b>

Del cuadro anterior, podemos ver que entre el año 2007 y el año 2009 hay una reducción en las muertes por caída de altura al realizar trabajo remunerado del 14% en forma general.

En Colombia, si bien la legislación existente antes de 2008, tocaba el tema del trabajo en alturas y la necesidad de hacerlo en forma segura, es sólo hasta el 26 de septiembre de 2008 con la resolución 3673 del Ministerio de la Protección Social – ver [www.manceras.com.co/resolucion-3673.pdf](http://www.manceras.com.co/resolucion-3673.pdf), que se define un verdadero Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas. En este reglamento se determinan básicamente los siguientes aspectos:

- Objeto y campo de aplicación
- Definiciones
- Obligaciones de empleadores
- Obligaciones de los trabajadores
- Requerimientos para los trabajadores
- Capacitación
- Requisitos de las instituciones que realizan capacitación de trabajo seguro en alturas.
- Contenidos de la capacitación
- Medidas de prevención contra caídas
- Requerimientos mínimos para las medidas de prevención
- Medidas de protección contra caídas
- Requerimientos mínimos para las medidas de protección
- Elementos de protección personal para trabajo en alturas
- Lineamientos para el permiso de trabajo en alturas
- Requerimientos mínimos para los sistemas de acceso para trabajo en alturas.
- Lineamientos para el uso seguro de los sistemas de acceso para trabajo en alturas
- Rescate
- Trabajo en suspensión
- Vigilancia, Control y Sanciones
- Vigencia y derogatorias

Posteriormente a este reglamento, el 13 de marzo de 2009 aparece la resolución 736 del Ministerio de la Protección Social de Colombia ver [www.manceras.com.co/resolucion-0736.pdf](http://www.manceras.com.co/resolucion-0736.pdf) , por la cual se modifica parcialmente la resolución 3673 de 2008 y se dictan otras disposiciones. Entre los aspectos a destacar de esta resolución podemos citar:

- Se modifica la definición de entrenador
- Es responsabilidad del empleador, empresa, contratista ó subcontratista según el caso, capacitar a la persona que realiza trabajo en alturas a través del SENA o de la persona ó entidad autorizada por el SENA
- Requisitos para la persona natural ó jurídica con licencia en salud ocupacional que quiera dictar cursos de capacitación para trabajo seguro en alturas.
- Plazo para la acreditación (el cual ya ha sido modificado por la resolución 2291 de 2010)

Luego, el 13 de noviembre de 2009, el Ministerio de la Protección Social de Colombia, emite la circular 70 – ver [www.manceras.com.co/circular-070-2009-alturas.pdf](http://www.manceras.com.co/circular-070-2009-alturas.pdf) En esta circular se destacan los siguientes temas:

- Los empleadores deben adecuar los programas de salud ocupacional de acuerdo con la resolución 3673 de 2008 del Ministerio de Protección Social de Colombia.
- La capacitación, asesoría y en general lo referente a trabajo en alturas solo podrá ser contratado con personal con licencia en salud ocupacional vigente y el título de entrenador para trabajo seguro en alturas dado por el SENA.
- Es obligación del empleador asumir los costos relacionados con la capacitación para trabajo seguro en alturas de sus trabajadores, bien sea por competencia laboral ó formación en el nivel básico, intermedio ó avanzado.
- La Administradora de Riesgos Profesionales no puede asumir los costos de capacitación en alturas en ningún sentido.
- El empleador debe garantizar que quien realiza trabajo en alturas cuente con un sistema de comunicación y una persona de apoyo en el sitio de trabajo para reporte inmediato en caso de emergencia.
- Los empleadores, cooperativas y contratistas deben suministrar equipos de protección contra caídas y elementos de protección personal para trabajo en alturas.
- Obligaciones de las entidades administradoras de riesgos profesionales.
- Exámenes médicos en trabajo en alturas.
- Brigada de emergencia: ajustes para atención en caso de emergencia en trabajo en alturas.
- Universidades como capacitadoras y formadoras.
- Certificación de trabajo en alturas o por evaluación de competencias.

- Guías técnicas de trabajo en alturas, que deben realizar las administradoras de riesgos profesionales a sus afiliados por actividad económica.

El 22 de junio de 2010, el Ministerio de la Protección Social de Colombia, mediante la resolución 2291 amplía el plazo establecido para la capacitación de los trabajadores que laboran en alturas y establece otras disposiciones - Ver [www.manceras.com.co/resolucion-2291.pdf](http://www.manceras.com.co/resolucion-2291.pdf)

El plazo para que los empleadores, empresas, contratistas y subcontratistas, acrediten la competencia laboral de los trabajadores que laboran en alturas es el 30 de julio de 2012.

En la actualidad el SENA en su página web y en el link [www.sena.edu.co/downloads/trabajoalturas/personas-autorizadas.html](http://www.sena.edu.co/downloads/trabajoalturas/personas-autorizadas.html) publica un listado de personas naturales y jurídicas autorizadas para ejercer la capacitación de trabajo seguro en alturas en los diferentes niveles y publica también la resolución respectiva que los acredita.

Podría aventurarme a decir, que la reducción del 14% entre las muertes generadas al caer de altura mientras se realizaba trabajo remunerado entre los años 2007 y 2009, puede ser debido a los efectos de la resolución 3673 de 2008, plasmados en la capacitación y entrenamiento que algunas empresas han dado a los trabajadores que realizan labores en altura y a las medidas de prevención y medidas de protección aplicadas. Sin embargo, la razón podría ser otra.

Es importante entender, que disponer de medidas de prevención contra caídas y medidas de protección contra caídas, para realizar el trabajo en alturas no es suficiente para que éste se pueda hacer con seguridad. Es más, si adicionamos a las medidas de prevención y a las medidas de protección, la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, aún cuando debería ser suficiente en algunos casos no lo es.

Por lo anterior, la misión del entrenador va mucho más allá de explicar unos fundamentos teóricos en un proceso de capacitación y establecer unas técnicas prácticas en un proceso de entrenamiento. La misión del entrenador para trabajo seguro en alturas debe incluir un ingrediente un poco volátil y por lo tanto casi siempre difícil de evaluar, pero que debe tratar de inyectarse dentro del proceso de capacitación y entrenamiento y es buscar la forma de asegurar que el trabajador que se va a certificar en trabajo seguro en alturas, va a

poner en práctica lo aprendido; es decir, que si no cuenta con los sistemas de seguridad necesarios, no va a realizar el trabajo. Por lo tanto, dentro del proceso de capacitación y entrenamiento, el trabajador debe entender que a mayor conocimiento mayor responsabilidad, de tal forma que adquirir un certificado que lo acredita para realizar trabajo seguro en alturas bien sea en nivel administrativo, nivel básico, nivel intermedio ó nivel avanzado, genera una responsabilidad creciente que incluye al trabajador mismo y la responsabilidad de éste con terceros.

A veces las estadísticas mortales no alertan a los empresarios como debiera ser y éstos simplemente esperan a que la fecha que ha determinado la resolución se avecine para capacitar y entrenar a sus trabajadores. Nosotros como entrenadores, debemos vender la idea a los empresarios que no se trata del simple cumplimiento de la ley, sino de salvar vidas a través de capacitación, entrenamiento, implementación de medidas de prevención e implementación de medidas protección.

Los trabajadores que se capacitan para realizar trabajo en alturas, presentan diferente origen cultural, social, económico, así como diverso nivel de capacitación. Lo anterior hace que dentro de los programas de capacitación y entrenamiento se dispongan de estrategias pedagógicas acorde con las condiciones de los trabajadores, para que la capacitación pueda tener éxito. Debemos conocer las limitaciones de los trabajadores, para poder definir dentro del proceso de capacitación, el alcance que puede tener un trabajador al tomar decisiones por ejemplo respecto a la escogencia de un punto de anclaje, en cuyo caso debe saber que la empresa debe determinar los puntos de anclaje, los cuales a su vez son determinados por un profesional competente y calificado y él como trabajador certificado para realizar trabajo seguro en alturas, utilizará los anclajes definidos por la empresa y seguirá el procedimiento establecido por la empresa para cada trabajo específico, que debe estar contenido dentro del programa para trabajo seguro en alturas de la empresa.

El trabajo en alturas, no es simplemente una actividad de alto riesgo que debe asumir un trabajador, sino que debe ser un sistema que garantice mediante un **programa para trabajo seguro en alturas** desarrollado en la empresa, la integridad física de los trabajadores que lo realizan. Por lo tanto, el entrenador no debe limitarse a realizar la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, sino que debe asesorar para que la empresa inicie el proceso

estableciendo el programa para trabajo seguro en alturas de donde debe derivarse la capacitación y entrenamiento.

El programa macro para trabajo seguro en alturas debe desarrollarse en forma específica para cada empresa, pero debe contener en forma general los siguientes programas:

- Programa de prevención y protección contra caídas
- Programa de inspecciones
- Programa de caída de objetos
- Programa de capacitación y entrenamiento
- Programa para manejo de contratistas
- Programa de contingencias y rescate

Es importante además que el entrenador dentro de la capacitación de nivel administrativo, impacte sobre la **responsabilidad de la empresa** y la coherencia que debe existir entre compras, adquisiciones, contratación, salud ocupacional y seguridad industrial, finanzas, para que el desarrollo del programa se realice en forma integrada. Esto supone que las personas que dentro de la parte administrativa deban participar en aspectos relacionados con el trabajo en alturas, como puede ser la adquisición de elementos de protección personal, compra de equipos para protección contra caídas, compra o contratación para instalar sistemas de prevención contra caídas, contratación de trabajos que suponen labores en altura, deben estar capacitadas como mínimo en el nivel administrativo dentro de la capacitación para trabajo seguro en alturas.

“El Trabajador que al realizar su labor arriesga su vida, ha olvidado la razón por la cual trabaja ”